



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Cusco, 02 AGO. 2010

Resolución Administrativa

N° 145 - 2010 - ANA/ALA - CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 2506, ingresado en fecha 29 de diciembre del año 2010, presentado por el señor Oretes Tito Gonzales, presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Distrito de Huayllabamba**, sobre requerimiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales de la fuente de agua denominado manantial Pocpoc Huacacchaquin y Arrayanniyoc, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, conforme establecen el artículo 34° y 39° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional. El uso poblacional consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer necesidades básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional;

Que, conforme disponen los artículos 44° y 45° de la Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Concejo de Cuenca Regional o interregional, según corresponda; Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa, asimismo los usos de agua se otorgan mediante licencia, permiso o autorización;

Que, conforme disponen los artículos 47° y 48° de la citada Ley, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Concejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga. La Licencia de uso de agua puede ser otorgada para uso consuntivo y no consuntivo;

Que, al expediente administrativo con registro N° 2506-2010, se adjuntó el expediente técnico denominado proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Distrito de Huayllabamba", referido a la descripción de la infraestructura básica para el aprovechamiento de las fuentes de agua denominado manantial Huacacchaquin y Arrayanniyoc con fines poblacionales,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

asimismo constan los planos de ubicación, planteamiento hidráulico, obras de arte, que coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos;

Que, en fecha 07 de abril del año 2010, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, realizó una inspección ocular en el sector Pocpoc, Comunidad Campesina de Cuper, distrito Chinchero, provincia Urubamba, departamento y región Cusco, habiendo constatado la existencia de la fuente de agua denominada manantial Pocpoc Huacacchaquin y Arrayanniyoc, procediendo con la actualización de su registro, constatando la existencia de la infraestructura básica para el uso de dichas aguas para fines poblacionales en la localidad de Huayllabamba; la ubicación del punto de captación en coordenadas UTM, tomados con un equipo GPS Map 60, datum WGS-84, Zona 18 L corresponde a lo siguiente:

Detalle	Ubicación Coordenadas UTM WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)	Caudal (l/s)(*)	Ubicación
	Este	Norte			
Manantial Pocpoc Huacacchaquin	820 979	8'519,809	3,078	5.00	C.C. Cuper - Chinchero
Manantial Arrayanniyoc	820 949	8'521,279	2,926	3.83	C.C. Urquillos
Unidad operativa	817 939	8'523,276	2,865		Huayllabamba

(*) Caudal estacional aforado en el mes de abril del 2010, por el método volumétrico.

Que, mediante Informe N° 059-2010-ANA/ALÁ-CUSCO-essc., de fecha 19 de julio del 2010, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Distrito de Huayllabamba, al existir disponibilidad de recurso hídrico requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros desde años atrás, se concluye que es procedente lo solicitado por la recurrente, recomendando porque se otorgue licencia de uso de agua con fines poblacionales de las fuentes de agua denominado manantial Pocpoc Huacacchaquin y Arrayanniyoc, para que utilice hasta un gasto de gasto de 3.04 l/s, y una masa anual neta de noventa y cinco mil ochocientos sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro (95,869.44) metros cúbicos, ubicado en el distrito Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco, y;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 15°, 34°, 39°, 44°, 45°, 47°, 48°, 50°, 56 y 57°, y lo dispuesto por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, los Art. 2° y 75° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la Administración Local de Agua Cusco.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar en vía de regularización Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Distrito de Huayllabamba**, de las fuentes de agua denominado manantial Pocpoc Huacacchaquin, para que utilice hasta un gasto de gasto de 3.04 l/s, y una masa anual neta de noventa y cinco mil ochocientos sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro (95,869.44) metros cúbicos, ubicado en la comunidad campesina de Cuper y Urquillos, distritos de Chichero y Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco, según el siguiente detalle:



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Detalle	Ubicación Coordenadas UTM WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)	Ubicación
	Este	Norte		
Manantial Pocpoc Huacacchaquin	820 979	8'519,809	3,078	C.C. Cuper- Chinchero
Manantial Arrayanniyoc	820 949	8'521,279	2,926	C.C. Urquillos - Huayllabamba

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente licencia de uso de agua con fines poblacionales, queda sujeto al pago de la retribución económica por el uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 90 y 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; y su no pago por el lapso de dos años consecutivos dará lugar a la revocación de la licencia concedido de conformidad al artículo 72° de la precitada Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. ALBA ANDRINA EL LAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 93197

APC/ESSC.
C.c. archivo

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq-Cusco
E-mail : ala-cusco@ana.gob.pe

Teléfex (084)-240740
Cusco-Peru